



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 10-OPEN-00011.1/2020

#### **ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Con fecha 15/02/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Listado de beneficiarios de las ayudas destinadas a compatibilizar la actividad ganadera con la existencia de lobos, perros asilvestrados y buitres de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019”

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

#### **RESUELVE**

En relación a la solicitud presentada y conforme a la información de la que dispone esta Dirección General con competencias en la tramitación de Ayudas destinadas a compatibilizar la actividad ganadera con los ataques de lobo, perro asilvestrado y buitres, se informa de lo siguiente:

La información solicitada: “Ayudas destinadas a compatibilizar la actividad ganadera con los ataques de lobo, perro asilvestrado y buitres, agrupadas por términos municipales, desglosando el importe concedido a cada beneficiario y el número de ataques por el que se concede dicho importe diferenciando cuantos ataques se atribuyen a buitre, cuantos a perro asilvestrado y cuantos a lobo, en cada caso. Se solicita listado de forma independiente para los años 2018 y 2019”

Se debe matizar lo siguiente: cada periodo subvencionable, abarca las solicitudes de ayudas por ataques ocurridos desde el cierre de la convocatoria anterior, hasta el 1 de octubre de cada año.

Eso quiere decir que la convocatoria 2018, cubre las solicitudes de ayuda por ataques ocurridos desde el 2 de octubre de 2017 hasta el 1 de octubre de 2018. La convocatoria 2019 cubre las solicitudes de ayuda por ataques ocurridos desde el 2 de octubre de 2018 hasta el 1 de octubre de 2019.



**Comunidad  
de Madrid**

La información solicitada se proporciona en formato excell y con la agrupación de datos que se elabora para la gestión de las ayudas, en las que cada periodo subvencionable (2018 y 2019) se divide en tres Comités Técnicos de Evaluación, en los cuales son evaluadas las solicitudes y propuestas las ayudas.

El suministro de la información desglosada y agrupada conforme se solicita necesitaría un proceso de reelaboración, por lo que se podría incurrir en causa de inadmisión de la solicitud, de conformidad al artículo 18 c). de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por JOSE LUIS SANZ VICENTE  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2020.03.10 18:14:13 CET

Fdo.: José Luis Sanz Vicente